

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

CDH/GCH/VAHC
 2009-01-13

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 03 JUL 2009
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA

DECRETO N° 309

SANTIAGO, 22 ABR 2009
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 VISTO: Estos antecedentes; y



TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 8903 de fecha 23 de febrero de 2009 del Departamento de Extranjería y Migración, se rechazó la solicitud de visación y se dispuso el abandono del país a la extranjera Lilian CALCINA de nacionalidad boliviana; b) Que, mediante Certificado de fecha 12 de diciembre de 2008, del Juzgado de Garantía de Arica, consta que la causa RUC N° 0700218894-K, seguida en contra de la extranjera en comento por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, se encuentra concluida y la pena cumplida; c) Que, por Certificado N° 222, de 02 de diciembre de 2008, de Gendarmería de Chile, consta que la mencionada ciudadana boliviana dio cumplimiento a la condena de 20 días de presidio con remisión condicional de la pena, por el periodo de un año, por el delito de infracción a la Ley de Propiedad Intelectual, en la causa mencionada en la letra que antecede; d) Que por Minuta N° 171, de 09 de abril de 2009, de la Oficina de Enlace de Policía Internacional, en el Departamento de Extranjería y Migración, consta que Lilian CALCINA no ha dado cumplimiento al abandono del país dispuesto por la Resolución Exenta N° 8903, antes mencionada; e) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 en relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos de Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPULSASE del territorio nacional a la extranjera Lilian CALCINA, de nacionalidad boliviana, Pasaporte N° 1345346.-

2.- CUMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMITASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TOMESE RAZON Y OMUNIQUESE "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA"

TOMADO RAZON

10 JUL. 2009

Contralor General de la República

EDUARDO PEREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

DIC
 3-7-09

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

6589117